

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Ejecutivo Singular No. 1100140030532018-00924-00

Visto el informe secretarial se RESUELVE:

1. Negar la solicitud de Requerimiento al pagador GESTION VIAL INTEGRAL S.A.S, como quiera que dicha entidad está haciendo los descuentos respectivos, como se puede evidenciar en el informe de depósitos judiciales que antecede los cuales están por valor de \$1.468.257.00.
2. Por secretaria remitir vía correo electrónico al apoderado demandante copia digital del informe de títulos antes señalado.
3. Ordenar entrega de depósitos judiciales a la parte actora, una vez en firme liquidación de crédito del proceso acumulado, de los depósitos vigentes y los que se constituyan en el futuro, precisando que la imputación a cada uno de los créditos debe efectuarse conforme a lo establecido en el numeral quinto del artículo 464 del C. G. P.

Notifíquese (2)

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.085 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 21 de septiembre de 2020

Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaria

